

## LOS “NIÑOS DE LA GUERRA”

### **El éxodo de los niños durante la guerra**

La Guerra Civil Española, como todas las guerras, repercutió de modo inmediato y cruel en los niños. Por los combates y bombardeos, por la ruptura familiar derivada de la marcha al frente, encarcelamiento o muerte de los padres y por las malas condiciones higiénicas y la escasez de alimentos. Salas Larrazábal ha cifrado en 138.000 el número de niños muertos en la guerra de España.

“Niños de la guerra” son pues todos los menores que vivieron la guerra y, por una causa u otra, padecieron sus consecuencias. Pero de manera más específica se aplica la denominación de “Niños de la Guerra” al grupo de menores que tuvieron que abandonar España durante la Guerra Civil o inmediatamente después de su conclusión.

A medida que las oleadas ofensivas de las tropas de Franco iban reduciendo el territorio republicano, se produjeron repliegues de combatientes y desplazamientos de civiles, que afectaron de manera cruenta a los niños. Con las sucesivas derrotas republicanas en el frente norte peninsular se iniciaron las primeras evacuaciones oficiales y masivas de niños hacia la costa mediterránea, primero, y al extranjero, después.

A finales de 1937 llegó a haber 564 colonias escolares (un tercio colectivas y el resto en régimen familiar) que acogían a más de 45.000 niños y niñas. Pero el continuo avance del ejército nacional durante 1938 las transformó en meros refugios de hacinamiento y dificultó el desarrollo en ellas de tareas asistenciales y educativas.

Aunque existe constancia de la salida de niños hacia Francia ya en septiembre de 1936, la primera expedición oficial organizada tuvo lugar el 20 de marzo de 1937 al ser enviados 450 niños a la isla de Oléron, a la que siguió la marcha de 72 niños a la Unión Soviética. Luego, el bombardeo de Guernica el 26 de abril y la caída de Bilbao el 17 de junio de 1937 determinaron al Gobierno vasco a organizar evacuaciones masivas al extranjero. La prensa de la época documentó con amplio despliegue gráfico la salida de 4.000 niños vascos en el buque “Habana” huyendo de la miseria y el hambre con rumbo incierto.

Las expediciones infantiles tuvieron como destinos preferentes Francia, Inglaterra, Bélgica y Rusia, y en menor medida países como Suiza,

Noruega, Dinamarca, Suecia y México. En principio se concibieron como estancias transitorias, pero la derrota republicana convirtió para muchos la evacuación temporal en exilio definitivo, bien por decisión de los propios padres de no regresar a la “España de los vencedores”, bien por las trabas puestas para facilitar la repatriación, como sucedió en el caso de la Unión Soviética y México.

Los cálculos más fiables hablan de 30.000 menores evacuados durante la guerra y de 70.000 niños víctimas del éxodo iniciado en 1939.

### **Los niños de Morelia**

Mención aparte dentro de este éxodo infantil merece el caso de los 451 niños que viajaron en el “Mexique” desde Burdeos a Veracruz, bajo el auspicio del presidente Cárdenas y su esposa Amalia. El recibimiento entusiasta tributado por la población de Morelia (estado de Michoacán) el 10 de junio de 1937 les ha dado nombre para la posteridad.

Los niños y niñas fueron alojados en la Escuela Industrial “España-México”, dos seminarios reconvertidos en colegios, bajo un régimen controvertido, que dio lugar a diversos episodios de fugas, accidentes e incluso muertes y a varios cambios de director.

Con el fin del mandato de Lázaro Cárdenas en 1940 disminuyó el apoyo oficial a la Escuela, que fue languideciendo hasta que en 1943 los escasos alumnos que quedaban fueron repartidos por varias Casas-Hogares en Ciudad de México. Algunos jóvenes retornaron a España, pero la mayoría se afincó en México, bien con familiares o antiguos residentes, bien formando sus propias familias.

### **El caso Rusia**

Los niños españoles refugiados en la Unión Soviética fueron cerca de 3.000 y llegaron a Leningrado en cuatro expediciones. Las tres primeras entre marzo y septiembre de 1937, procedentes de Valencia, Santurce y Gijón, y la última desde Barcelona a finales de octubre de 1938. Las edades de los niños oscilaban entre los 3 y los 14 años y la mayoría de ellos procedían del País Vasco, Santander y Asturias.

Los niños fueron alojados en “Casas infantiles para niños españoles”, once de ellas situadas en la Federación Rusa y cinco en Ucrania. En ellas los menores vivieron, en sus propias palabras de adultos, “días felices” en

régimen de internado, al cuidado de educadores y personal auxiliar español y ruso.

La invasión alemana del 22 de junio de 1941 acabó con esta situación y obligó a una rápida evacuación de las casas. Durante la Gran Guerra Patria, una parte de los jóvenes españoles se alistó en el ejército soviético, otros ayudaron en tareas de retaguardia. De todos ellos, setenta españoles murieron en el cerco de Leningrado, de los que 46 eran niños o jóvenes.

Al finalizar la guerra, los niños y jóvenes regresaron a los lugares de donde habían sido evacuados a continuar sus estudios o para trabajar en fábricas y empresas soviéticas. La mayoría se radicaron en Moscú, aunque no faltaron quienes vivieron en los más remotos parajes de Siberia. Años más tarde, un grupo de unos 200 “hispano-soviéticos” llegó a trabajar en la Cuba castrista, desempeñando tareas de traductores y técnicos.

Los niños de Rusia no pudieron volver a España hasta 1956, tras la muerte de Stalin. Los que se quedaron por razones familiares o profesionales, así como los que retornaron por no poder adaptarse a la sociedad española de entonces, permanecieron en una situación anómala, pues España no tuvo relaciones diplomáticas con la Unión Soviética hasta 1977. Su condición incluso empeoró tras la caída del régimen soviético en 1989, pues quedaron en un limbo legal que sólo acabó en 1990 el gobierno socialista les facilitó la recuperación de la nacionalidad española mediante la Ley 18/1990.

En 1994 se firmó el convenio Hispano-Ruso de Seguridad Social por el que obtuvieron el derecho a pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia. En diciembre de 2003 el gobierno español les concedió la Medalla de Honor a la Emigración en su categoría de oro.

Con un grupo de supervivientes de estos niños de Rusia y sus cónyuges, que se encuentran en España dentro de los programas de viajes y vacaciones organizados por el Imsero y la Dirección General de Emigración, departió el pasado 30 de abril en Puerto de la Cruz (Tenerife) el Ministro de Trabajo, Jesús Caldera, quien ya les había visitado el año pasado en el Centro Español de Moscú.

### **Protección social desde España**

La permanencia de gran parte de su vida fuera de territorio español y la situación política de nuestro país (falta de reconocimiento internacional,

carencia de relaciones diplomáticas con la URSS y con México) hizo que estos ciudadanos españoles no pudiesen en principio acceder a la acción social que desde los años sesenta del siglo XX se comenzó a proporcionar a los emigrantes. Cuando España restableció relaciones diplomáticas con la URSS y México en 1977 la situación mejoró paulatinamente; aunque para los residentes en México la recuperación de la nacionalidad española generaba otro problema, pues, al no admitir México la doble nacionalidad, debían renunciar a la mejicana.

La deuda histórica del Estado español con los “niños de la guerra” comenzó a saldarse con la promulgación de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. Esta norma crea una nueva prestación económica cuya finalidad es compensar las carencias de los españoles que fueron desplazados en su infancia al extranjero como consecuencia de la Guerra Civil.

Esta medida trata de compensar, al menos en parte, las carencias de aquellos ciudadanos que vieron truncadas sus perspectivas personales y profesionales como consecuencia del levantamiento militar contra el Gobierno legítimamente constituido, que dio lugar a la guerra de 1936-1939, con el doble objetivo de reconocer la deuda histórica que tiene España con estos ciudadanos y de coadyuvar a la mejor satisfacción de sus necesidades más básicas.

### **La ayuda económica a los “niños de la guerra”**

El objeto concreto de la Ley es el reconocimiento de una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero entre **el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939**, como consecuencia de la Guerra Civil española, durante su minoría de edad - entonces la mayoría de edad legal estaba establecida en los 23 años- y que **desarrollaron la mayor parte de su vida fuera de España.**

Los ciudadanos mencionados deberán encontrarse en algunos de los siguientes supuestos:

- Ser perceptores de las pensiones asistenciales por ancianidad establecidas para los emigrantes españoles o reunir los requisitos para su reconocimiento.

- Ser perceptores de pensiones de jubilación en su modalidad no contributiva del Sistema de Seguridad Social.
- Percibir las pensión asistencial del antiguo Fondo de Asistencia Social.
- Ser perceptor de pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
- Así como, quienes no tengan derecho a las pensiones asistenciales o no contributivas mencionadas por disponer de rentas o ingresos superiores al límite establecido para acceder a las mismas, siempre que dichos ingresos o rentas sean inferiores a la cuantía de 6.090 euros anuales.

La Orden de desarrollo y aplicación de la Ley 3/2005 establece que los efectos económicos de la prestación que se reconozca a quienes acrediten los requisitos establecidos se inician desde el 1 de abril de 2005, siempre que la solicitud se haya presentado en los tres meses siguientes a 26 de junio de 2005. En los demás casos, los efectos económicos se producirán a partir de los tres meses anteriores a la fecha en que se presente la correspondiente solicitud.

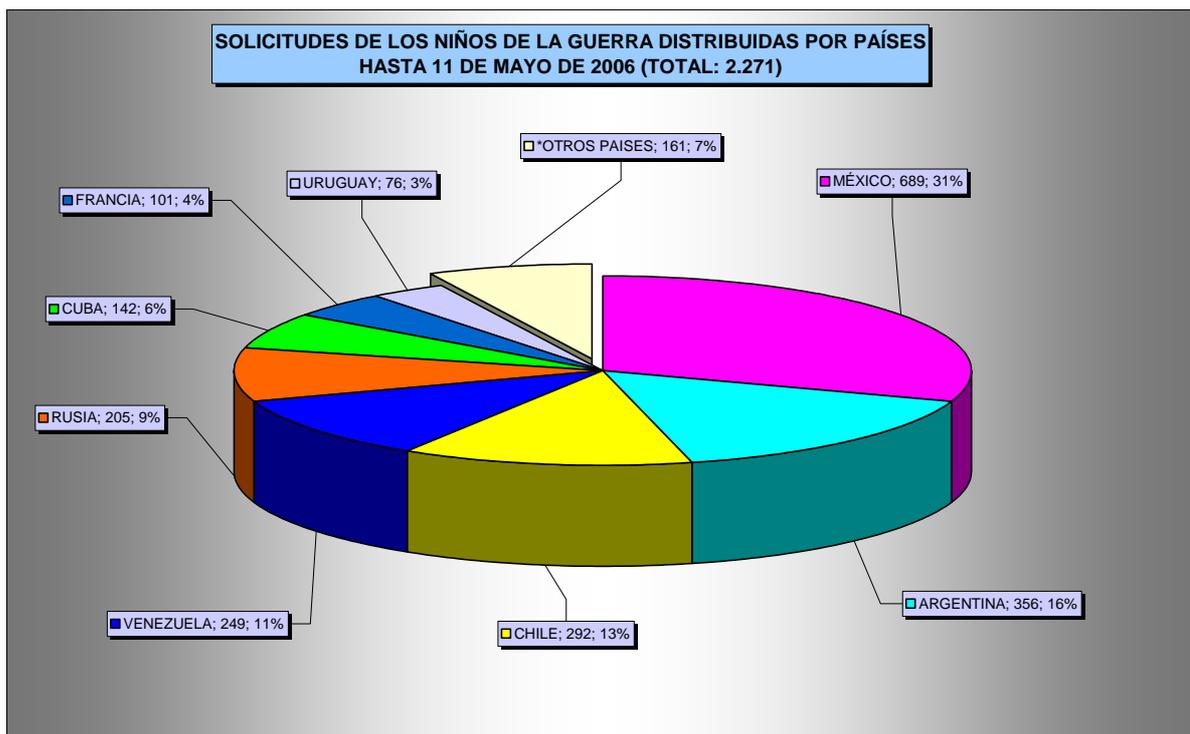
En cuanto a la cuantía de esta prestación económica de carácter extraordinario:

- a) Para el año 2005, ascendió, en cómputo anual, a la diferencia entre **6.090€** y el importe anual que perciba cada beneficiario por su pensión o por las rentas o ingresos anuales de que disponga.
- b) Para el año 2006, ascenderá, en cómputo anual, a la diferencia entre **6.394,56€** y el importe anual que perciba cada beneficiario, bien en concepto de pensión, bien por las rentas o ingresos anuales de que disponga.

De todo el mundo, se han recibido hasta el 11 de mayo 2.271 solicitudes, y se ha concedido la prestación ya a 1.475 “niños de la guerra”. Se estima que en este año serán beneficiarios de esta prestación 1.700 personas y que se destinará al pago de “esta deuda histórica, este acto de justicia”, en torno a 11 millones de euros.

Por parte de la Dirección General de Emigración, consciente de la dificultad que presenta para los presuntos beneficiados conseguir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legales, se está realizando un esfuerzo singular por facilitar y flexibilizar al máximo la aportación de documentación. Así se colabora con las asociaciones de

exiliados, que en muchas ocasiones actúan como representantes de facto de los presuntos beneficiarios, personas en todo caso de avanzada edad y en muchas ocasiones ya con dificultades motrices o con carencias educativas, en la consecución de documentos que den fe de tales requisitos (edad, fecha de salida, situación de necesidad) y se ha llegado incluso a reclamar de oficio de instancia públicas o privadas (Ayuntamientos, archivos,...) la aportación de las pruebas necesarias para constatar tales requisitos.



\* Colombia, Ucrania, EE.UU., Perú, Panamá, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Bélgica, Bolivia, Georgia, Portugal, República Checa, El Salvador, Australia, Guatemala, Italia, Alemania, Bielorrusia, Bulgaria, Eslovaquia, Gran Bretaña, Hungría, Israel, Marruecos, República Dominicana, Serbia y Montenegro.